

**RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-048-2015**

**Pedro Páez Pérez**  
**SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

**CONSIDERANDO:**

- Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;*
- Que el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece "Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución";*
- Que el artículo 50 de Ley Orgánica del Servicio Público establece "Organismos de aplicación.- La aplicación de la presente Ley, en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones, estará a cargo de los siguientes organismos: a) Ministerio de Relaciones Laborales; y b) Unidades de Administración del Talento Humano de cada entidad, institución, organismo o persona jurídica de las establecidas en el artículo 3 de la presente Ley";*
- Que el artículo 126 de la Ley del Servicio Público dispone: "Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular";*
- Que el artículo 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "La subrogación procederá de conformidad con el Art. 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto*



*subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución. A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado (...)"*;

- Que el Ministerio de Relaciones Laborales expide mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051, el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, el mismo que fue reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 123 ,publicado en el Registro Oficial 283 de 07 de julio de 2014;*
- Que mediante memorando SCPM-DRI-025-2015-M de 01 de abril de 2015, la Directora de Relaciones Internacionales remite al Ing. Christian Ruiz Hinojosa M.A – Intendente General, la invitación al programa de pasantes en Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) de México, con el que se invita a participar de la “Primera Convocatoria para el Programa de Pasantías COFECE para la educación continua en Materia de Competencia en América Latina”;*
- Que con oficio SCPM-DS-1655-2015 de 19 de abril de 2015, se comunica a la COFECE que el delegado para participar en la pasantía es el Economista Daniel Cedeño – Intendente de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Poder del Control de Mercado;*
- Que para este evento se cuenta parcialmente con el apoyo de la COFECE, a realizarse el 24 de agosto de 2015 al 4 de octubre de 2015 en el Distrito Federal de México. El apoyo para el servidor seleccionado consiste en hospedaje (una sede elegida por la COFECE) y con pasaje aéreo redondo entre la ciudad de origen de los participantes y la ciudad de México en tarifa económica. La COFECE no brindará apoyo para alimentos y transporte en la ciudad de México;*
- Que mediante memorando SCPM-DS-195-2015-M de 19 de agosto de 2015, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, autoriza la Comisión de Servicios en el Exterior del Economista Daniel Cedeño a fin de que participe en dicho evento denominado “Primera Convocatoria para el Programa de pasantías COFECE para la educación continua en Materia de Competencia en América Latina”;*
- Que mediante memorando número SCPM-CGAF-DATH-0646-2015-M, de 21 de agosto de 2015, la Directora de Administración de Talento Humano, remite a la Directora de Asesoría Jurídica y Contratación Pública el informe técnico No. DATH-2015-328, emitido por la Directora de Administración de Talento Humano, el mismo que contiene el análisis técnico y recomendaciones para que el Intendente de Abogacía,*

*economista Daniel Cedeño, participe en el evento denominado “Primera Convocatoria para el programa de pasantías COFECE para la educación continua en Materia de Competencia en América Latina” a realizarse del 24 de agosto de 2015 al 4 de octubre de 2015 en el Distrito Federal de México; y,*

*Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante informe técnico No. DATH-2015-328, emite dictamen favorable para declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior al señor Economista Daniel Cedeño – Intendente de la Abogacía de la Competencia, con la finalidad de que pueda participar en las actividades indicadas en la ciudad de México, durante el 24 de agosto al 4 de octubre de 2015, para lo cual recomienda lo siguiente: “4.1. Para la oportuna presencia del señor Intendente de Abogacía de la Competencia, la comisión de servicios con remuneración en el exterior tendrá vigencia a partir del lunes 24 de agosto hasta lunes 4 de octubre de 2015; 4.2. En virtud de que se recibe financiamiento externo para cubrir pasajes aéreos y todo lo referente a alimentación, movilización y hospedaje, no se solicita certificación presupuestaria a la Dirección Financiera; 4.3. Solicitar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración de la resolución correspondiente; 4.4. Subrogará al economista Daniel Cedeño durante su comisión de servicios, el Economista Rubén León actual Director Nacional de Competencia, en atención a la disposición emitida por el señor Superintendente con Memorando SCPM-DS-195-2015-M de 19 de agosto de 2015”.*

*En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del Art. 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de mercado;*

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO UNO.-** *Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior al Economista Daniel Cedeño, Intendente de Abogacía de la Competencia del 24 agosto al 4 de octubre de 2015;*

**ARTÍCULO DOS.-** *Disponer al Economista Rubén León, Director Nacional de Competencia, subroge el cargo de Intendente de Abogacía de la Competencia del 24 agosto al 4 de octubre de 2015;*

**ARTÍCULO TRES.-** *Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Administración de Talento Humano emitir las acciones de personal correspondientes.*



### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Encárguese de la ejecución de la presente resolución y su correcta aplicación a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

**SEGUNDA.-** Encárguese a Secretaria General la difusión de la presente resolución a los servidores de la SCPM.

**TERCERA.-** Encárguese a la Coordinación General de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Intranet y Página WEB de la Institución.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de agosto de 2015.



**Pedro Páez Pérez**

**SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

